



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006 - 2025-MDS

Sachaca, 14 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha acordado:

VISTO:

El Proveído N° 00221-2025-SGRRHH-GAF-MDS de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Héctor Enrique Rodríguez Fernández, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el Informe Legal N° 0048-2025-GAJ-MDS de fecha 04 de febrero de 2025 emitido por el Abg. Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales”; y que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la norma citada del inciso 32 del artículo 9° establece como atribuciones del Concejo Municipal:

“Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.”

Que, en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con requisitos para ingresar a la Carrera Administrativa:

- a) Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- b) Acreditar buena conducta y salud comprobada;
- c) Reunir los tributos propios del respectivo grupo ocupacional;
- d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y
- e) Los demás que señale la Ley.”

Que, mediante el capítulo IV, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, decreto que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, se establece la forma de ingreso a la administración pública y a la carrera administrativa:

“Artículo 28.- El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Artículo 29.- El concurso de ingreso a la Administración Pública se efectuará en cada entidad hasta dos (2) veces al año.

Artículo 30.- El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal.

La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante.

La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente.





Artículo 31.- La constatación de la buena salud y adecuada conducta de los postulantes que resulten ganadores del concurso de ingreso será de responsabilidad de la respectiva Oficina de Personal. Para concursar sólo presentarán declaración jurada sobre estos aspectos. En caso de probarse la falsedad de la Declaración Jurada, se procederá de conformidad con el Art. 6 de la Ley N,9 25035 Ley de Simplificación Administrativa."

Que, para el puesto de Auxiliar Coactivo, se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, que son los siguientes:

"6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- Acreditar por la menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres;
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso;
- No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral;
- Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributaria
- No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad;
- No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

6.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Auxiliar tenga un año de instrucción superior o su equivalente en semestres."

Que, el numeral 7,1 del Artículo 7° de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala que "la designación del Ejecutor, como la del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2025-MDS, de fecha 28 de enero de 2025, se conforma la Comisión Evaluadora para el proceso de selección N° 001-2025 bajo el régimen D.L. 276 de la Municipalidad Distrital de Sachaca para el puesto de Auxiliar Coactivo, teniendo como presidente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, como primer miembro, al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y como segundo miembro, al Gerente de Administración Tributaria;

Que, mediante **Proveído N° 00221-2025-SGRRH-GAF-MDS, de fecha 04 de febrero de 2025**, emitido por Héctor Enrique Rodríguez Fernández, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sachaca, dado que ya se encuentra conforma la Comisión Evaluadora para el proceso de selección N° 001-2025 bajo el régimen del D.L. N° 276 de la Municipalidad Distrital de Sachaca para el puesto de Auxiliar Coactivo, se remite el expediente con las bases para dicho proceso a fin de ser revisado y posteriormente remitirla para la aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante el **Informe Legal N° 0048-2025-GAJ-MDS de fecha 04 de febrero de 2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión porque las bases presentadas para el proceso de selección N° 001-2025 bajo el régimen D.L. 276, para el puesto de Auxiliar Coactivo, cumple con los requisitos que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Texto Único Ordenado establecen sin embargo, debe tenerse cautela con los requisitos que se establecen en el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como también tener en consideración las fases del proceso de selección que se encuentran desarrollados;

Que, mediante los **Informes N° 00089-2025-SGRRH-GAF-MDS de fecha 04 de febrero de 2025**, de la Gerencia de Administración y Finanzas y el **Informe N° 00056-2025-GPPYR-GM-MDS de fecha 06 de febrero de 2025** la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informan que en aras de garantizar la correcta planificación y ejecución de los procesos administrativos, financieros y legales de la Municipalidad Distrital de Sachaca, se han realizado las consultas respectivas y se puede precisar que la plaza de Auxiliar Coactivo se encuentra presupuestada;

Que, por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** las bases para el Proceso de Selección N° 001-2025 bajo el régimen del D.L. N° 276, para el puesto de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Sachaca.





ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección N° 001-2025, deberá tener cautela con los requisitos que se establecen en el Decreto Legislativo N° 276, que promulga la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como también tener en consideración las fases del proceso de selección.

ARTICULO 3°. – **NOTIFÍQUESE** con el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección N° 001-2025, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Renzo Harold Rivera Vega
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

